

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA										
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-13			Presupuestos Participativos			Gobernación del Distrito Metropolitano de Quito			
Nro. TRÁMITE SITRA:	DD-MQ-AZEE-02AF-UZA-GDA-2024-1E0			2024 - 2025			Gobernación del Distrito Metropolitano de Quito			
1. INFORMACIÓN BÁSICA										
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo			1.2 Parroquia:	Eugenio Espejo			1.4 Barrio/Vecto/cabildo/consumo:	Riobamba	
1.3 Nro. intervencionante:				1.5 N° Predio Intervención (referencia):	84367			1.6 Ubicación:	ARROYO DELGADO BELLAVISTA	
1.7 Afectaciones/Protecciones:	S	NO	X	1.8 Uso de Suelo:	Calle José Carbo			1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ:	R - Residencial	
X: -0.128329	Y: -78.473803	[Inicio del Proyecto]			[Fin del Proyecto]					
2. REQUERIMIENTO										
2.1 Tipo de Requerimiento:	X	Espacio Público			Vialidad	Infraestructura				
2.2 Nombre del:	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALLE JOSE CARBO, BARRIO ARROYO DELGADO BELLAVISTA, PARROQUIA RIABQUITO			2.3 ID Vía:						
Desde:	Calle Antonio Flores Jijón			Hasta:	Calle Mariano Cañache					
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES										
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	S	X	NO	3.2 Trazado vial [APROBADO]	N/A	S	X	NO	
3.3 Afectaciones:	N/A	S	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	S	X	NO	
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	S	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:					
Observaciones:					Observaciones:					
3.7 Alcantarillado:	S	X	NO	3.8 Agua Potable	S	X	NO			
Observaciones:					Observaciones:					
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial				
En el sector no existe influencia directa del MetroQ				Residencial/Comercial						
5. ANÁLISIS TÉCNICO										
5.1 Aspectos Físicos										
5.1.1 Sitio de Intervención :	Aceras			5.1.2 Estado del sitio de Intervención:						
5.1.3 Longitud / Ancho :	440,00 m	3,00 m		Bueno	X	Regular	Malo			
5.1.4 Área (m ²):	1320,00 m ²			5.1.5 Capa de Rodadura :	varios					
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	Reparación de aceras de la calle José Carbo lado occidente y frente de Casa Somos, árboles de 1x1.50								Alconques para	
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO										
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479.</p> <p>*Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.”</p> <p>*Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.</p> <p>El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.”</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los tachos presupuestarios asignados a la parroquia.</p>										
5.3 Aspectos Presupuestarios										
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:				USD:	526.000,00			94.40000000000000		
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP										
6. ANÁLISIS JURÍDICO										

BASE LEGAL**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solemne las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera probatoria en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"...." Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunicaciones, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana: todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y las ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizo, y demás formas de organización lida, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianos o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA N.R.O. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de alcance a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, Intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N.R.O. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concomitancia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras autorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 200 personas y como indirectos 1000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4

**9. CROQUIS****10. RECOMENDACIONES**

Factible: reparación de acera del frente de Casa Somos y del lado occidente de la vía en vista que, existen predios abandonados los demás propietarios deberán realizar el arreglo de su acera como frentistas en amparo a la Ordenanza Metropolitana N.R.O.072-2024-Art. 3382.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible

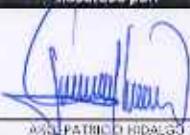
11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

Sra. María Trinidad Ordóñez

12.1 Nombre:

12.2 Teléfono de contacto:	99870240
12.3 Dirección:	1RaQuito
12.4 Barrio en el que vive:	Batán Alto

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
P:  MSL PATRICIO HIDALGO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	P:  MSL JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	P:  MSL ADRIANA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
P:  MSL XAVIER BERNEDO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	P:  MSL NATALIA FRAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	P:  MSL SHASHIKA CEDENO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	P:  MSL FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	